

3. Transferencias federales etiquetadas

De conformidad con el Proyecto de Presupuesto de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, los recursos con destino específico que se transferirán al Gobierno del Estado suman 45 mil 504 millones 853 mil pesos, que se componen de:

- Aportaciones (Ramo 33), 36 mil 723 millones 267 mil pesos.
- Convenios, 8 mil 705 millones 249 mil pesos.
- Fondos Distintos de Aportaciones, 76 millones 337 mil pesos.

4. Ingresos derivados de financiamientos

Con base en las premisas de establecer una administración pública eficiente y mantener una estricta disciplina fiscal, en el ejercicio fiscal 2020 no se prevé contratar instrumento alguno que represente deuda pública para el Gobierno del Estado.

VII. Responsabilidad Hacendaria y Disciplina Financiera

El artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establece la información específica que debe contener la iniciativa de ley de ingresos de cada uno de los estados de la República Mexicana y de la Ciudad de México:

- I. Objetivos anuales, estrategias y metas;
- II. Proyecciones de finanzas públicas para un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión;
- III. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas y las propuestas de acción para enfrentarlos;
- IV. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión.

Adicionalmente, el artículo 6 del mismo ordenamiento legal señala que, en su caso, el financiamiento que se contrate por parte de la entidad federativa deberá estar dentro del techo de financiamiento neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, por lo que es necesario determinar ese límite.

1. Objetivos anuales, estrategias y metas

La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios tiene como propósito fundamental contribuir a la gestión eficiente de las finanzas públicas en el corto, mediano y largo plazo, para garantizar su sostenibilidad.

Para lograr ese fin, se requiere vincular la política hacendaria con la planeación estratégica del gobierno, por lo que el artículo 5 del ordenamiento en mención precisa que las iniciativas de leyes de ingresos deben formularse con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño y deberán ser congruentes con los planes estatales de desarrollo y los programas derivados de los mismos.

En este sentido, se presenta la información prevista por el artículo 5 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Objetivos anuales, estrategias y metas	
Alineación al Plan Estatal de Desarrollo ^{1/}	Eje 5. Gobierno de Calidad y Abierto al Servicio de Todos
	Programa 24. Finanzas públicas sanas para el presente y el futuro.
	Objetivo:
	Fortalecer los ingresos estatales, incrementando la eficiencia en la recaudación, dando cumplimiento irrestricto al marco legal regulatorio.
Estrategia:	
Robustecer la captación de ingresos a través de esquemas de tributación eficientes que promuevan el cumplimiento voluntario de obligaciones y contrarresten la evasión fiscal.	
Metas:	
<ul style="list-style-type: none"> • Lograr que el Porcentaje de los Ingresos Propios respecto a los Ingresos Totales alcancen el 9.0% para el ejercicio fiscal 2020. • Obtener el 100.0% de avance en la recaudación de los Ingresos de Libre Disposición con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos del Estado, cuyo monto asciende a 49,511.6 mdp para 2020. 	

^{1/} Publicación del Plan Estatal de Desarrollo. Estabilidad con rumbo. Periódico Oficial del Estado, 24 de abril de 2019.

2. Proyecciones de finanzas públicas 2020-2025

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las proyecciones de ingresos deben abarcar un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las cuales deben revisarse anualmente.

En observancia a los criterios emitidos por el CONAC para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley citada en el párrafo anterior, los rubros de ingresos se presentan con la clasificación de Ingresos de Libre Disposición, Transferencias Federales Etiquetadas e Ingresos Derivados de Financiamientos, con base en las potestades tributarias y los mecanismos de distribución del gasto federalizado a las entidades federativas previstos en el marco legal vigentes en 2020.

PUEBLA						
Proyecciones de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
(CIFRAS NOMINALES)						
Concepto	2020	2021	2022	2023	2024	2025
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	49,511,640,087	52,065,060,675	54,876,810,254	57,895,327,074	61,073,251,646	64,433,004,006
A. Impuestos	5,593,719,069	5,895,779,899	6,225,943,573	6,580,822,357	6,955,929,231	7,352,417,197
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	2,615,517,437	2,693,982,960	2,774,802,449	2,858,046,522	2,943,787,918	3,032,101,556
E. Productos	41,742,453	42,577,302	43,428,848	44,297,425	44,740,399	45,187,803